

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04006-2025

XILXES/CHILCHES

EXP 1034/2025

ANUNCIO

Por esta Alcaldía Presidencia mediante Resolución de fecha 14/09/2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente instruido en virtud de la celebración del proceso selectivo, para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla municipal.

Atendido que por Resolución de Alcaldía núm 2025-0860 de fecha 24/06/25 se procedió a la convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de las referidas plazas.

Atendido que en fecha 21/07/2025 se interpuso recurso de reposición por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de las Administraciones y los Servicios Públicos Intersindical Valenciana, por la omisión del trámite preceptivo de negociación colectiva, por lo que se procedió a la suspensión del proceso selectivo.

Atendido que por Resolución de Alcaldía de fecha 22/07/25 se estimó el recurso de reposición, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía núm 2025-0860 que aprobaba la convocatoria y las bases para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, quedando suspendida la referida convocatoria.

Considerando que las bases de la convocatoria han sido objeto de traslado a los representantes de los trabajadores en la Mesa de Negociación celebrada en sesión de 11 de septiembre de 2025.

De conformidad con todo lo anterior y en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, una de ellas mediante Turno Libre y otra mediante Turno de Movilidad, mediante el sistema de oposición, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Convocar nuevamente las pruebas selectivas para proveer dichas plazas, considerándose válidas las instancias que se hubieron presentado correctamente en el plazo determinado por la convocatoria que fue suspendida.

TERCERO. Considerar efectuado el trámite de la publicación de las bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, ya que las mismas fueron publicadas en el BOP de Castellón, núm. 81, de 8 de julio de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la conservación de trámites cuyo contenido se mantenga igual.

CUARTO. Publicar las bases nuevamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad y en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el nuevo plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en este último.”

Las bases reguladoras del presente proceso selectivo fueron publicadas íntegramente en el BOP de Castellón núm 81, de fecha 8 de julio de 2025.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Chilches/Xilxes, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE.

Chilches/Xilxes 15 de septiembre de 2025
Alcalde-Presidente, Ismael Minguet Teresa